



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210011700

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Acredite por cualquier medio idóneo la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico inscrita en el correspondiente registro mercantil para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante. (Art.5 inciso 3° del Decreto 806 de 2020)
2. Aclare el motivo por el cual dirige la demanda en contra de Yolanda Pinilla, teniendo en cuenta que el contrato de prenda sin tenencia no se encuentra suscrito por ella como persona natural. De ser el caso, corrija el poder o de la demanda según corresponda.
3. Allegue el Registro de garantías mobiliarias correspondiente al vehículo objeto de esta acción y al deudor, pues el aportado no corresponde.
4. De conformidad con lo anterior, deberá acreditar el envío de la comunicación a las direcciones electrónicas o físicas que se insertan en el dicho Registro como de la parte deudora. Al efecto, téngase en cuenta que en punto a la electrónica, la notificación aportada dista de la indicada en el Formulario respectivo, amén que su entrega resultó fallida.
5. Adviértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica que el abogado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

9a792ba2979a7486edd32b02532c000bf8ea430fd863bdcf7b3fa0f4be0d753e

Documento generado en 03/03/2021 10:47:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>